



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 235, 48-B1, 444, 85-B1, 195-A1, 86-B1, 455, 442, 480, 248, 254, 78-B1, 430, 562, 558, 563, 574, 571, 427, 561, 244-A1, 93-B1 y 572.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 479, 489, 488, 197-A1, 457, 87-B1, 193-A1, 431, 234-A1 y 564.

Tomo CCI
Número

27

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO EL CUAL SUSTITUYE AL APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexicanos.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuya a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, Líneas de acción del Gobierno Solidario en su Objetivo 1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, I.I. Alcanzar una Educación de Vanguardia. y 1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social, que se sustentan en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre del 2003, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural Del Estado de México, cuyo objeto es, entre otros, impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Es por ello, que esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule la actividad del personal académico, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración, el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Intercultural del Estado de México es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos Académicos.

Este Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad académica en el desarrollo de los trabajos objeto de esta Universidad Intercultural del Estado de México.

Artículo 2.- En la Universidad Intercultural del Estado de México las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

I. El decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México;

- I. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico;
- III. Los contratos individuales de trabajo; y
- IV. Los Reglamentos de la Universidad y la normatividad que de ellos se derive.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. La UIEM; a la Universidad Intercultural Del Estado de México;
- II. Decreto; al Decreto de Creación de la UIEM;
- III. Ley; a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VI. Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Servidor Público, toda persona física que preste a la UIEM un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo. Este término se utilizará indistintamente con el de trabajador;
- VIII. ISSEMYM; al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- IX. Junta, a la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, la UIEM estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Director de Administración y Finanzas, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los trabajadores.

Artículo 6.- El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe inmediato o superior que se le designe.

Artículo 7.- La UIEM determinará la distribución de las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2.

Artículo 9.- Es obligación de la UIEM y del Servidor Público, acatar en todo momento las disposiciones del Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para incorporarse como personal académico de la UIEM, el Servidor Público deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UIEM, así como también los requerimientos siguientes.

- I. Presentar solicitud formal a la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Los aspirantes se sujetaran a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para comprobar conocimientos y aptitudes;
- III. Contar con aprobación por escrito del jefe inmediato y del director de área a la que se integrará;

- IV. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en su caso;
- V. Haber acreditado, cuando proceda, el cumplimiento de la ley del servicio militar nacional;
- VI. No tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- VII. No haber sido separado anteriormente del trabajo por alguna de las causas imputables al trabajador, establecidas en la Ley de la materia, de esta o cualquier otra Institución Pública;
- VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud;
- IX. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- X. Copia certificada del acta de nacimiento;
- XI. Copia de la CURP;
- XII. Copia identificación oficial;
- XIII. Copia de comprobante de domicilio;
- XIV. Copias de comprobante máximo de estudios (Certificados de últimos grados de estudios)
- XV. Copia de cédula y título profesional;
- XVI. Constancia de registro ante la SHCP;
- XVII. Documentación migratoria, sólo para trabajadores extranjeros;
- XVIII. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.
- XIX. Tres cartas de recomendación

Artículo 11.- Son Servidores Públicos académicos, aquellos que son contratados por la UIEM para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, tutoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por la UIEM.

Para los Servidores Públicos académicos, la duración de su relación de trabajo, podrá ser por obra determinada, se analizará por semestre y la permanencia de los Servidores Públicos académicos, se definirá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UIEM.

CAPÍTULO III

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS

Artículo 12.- El Servidor Público prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo y en su caso, del contrato que celebre con la UIEM, para lo cual, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- El Rector en su carácter de Representante Legal de la UIEM, otorgará los nombramientos por conducto del Director de Administración y Finanzas.

Artículo 14.- Los nombramientos y contratos individuales de trabajo serán por un máximo de seis meses y deberán contener como mínimo:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del Servidor Público;
- II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
- III. El carácter del nombramiento o de la contratación;
- IV. El sueldo que deberá de percibir el trabajador;
- V. Duración de la jornada de trabajo.
- VI. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios; y
- VII. Firma del Servidor Público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 15.- El nombramiento o contrato obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 16.- El nombramiento o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para la UIEM, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la personalidad con datos falsos o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los Servidores Públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;
- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo; y
- IV. Cuando el Servidor Público se ostente con un grado de estudios cualquiera que éste sea con documentación apócrifa.

Artículo 17.- La UIEM podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento o del contrato, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Servidor Público contraiga alguna enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del Servidor Público seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que, tratándose de arrestos por delitos contra la propiedad, el Estado o contra las buenas costumbres, la Junta resuelva que debe tener lugar el cese del empleo;
- V. El arresto administrativo de los Servidores Públicos que no exceda de quince días;
- VI. El desempeño de cargos de elección popular;
- VII. Alistarse y servir a la Guardia Nacional, para asegurar y defender los intereses de la patria;

Artículo 18.- El Servidor Público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa; en consecuencia el nombramiento dejará de surtir efectos sin responsabilidad para la UIEM, en los casos previstos por este reglamento, así como lo dispuesto por la Ley.

Artículo 19.- El Servidor Público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 20.- El Servidor Público que presente su renuncia voluntaria, a partir de la fecha de la misma en un término no menor de 30 días, recibirá de la UIEM los documentos de liberación de adeudos y recibirá el pago proporcional de vacaciones y prima (siempre y cuando haya laborado en la misma por lo menos seis meses), correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados; siempre y cuando presente sus constancias de no adeudo, expedidas por las áreas de Administración y Finanzas, Vinculación, Biblioteca y el de su jefe inmediato, excepto, en el caso de encontrarse afectado por lo estipulado en el artículo 45 de este ordenamiento, la responsabilidad del Servidor Público no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades precedentes.

Artículo 21.- Los titulares de las áreas a que se refiere el artículo anterior, deberán expedir las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPÍTULO IV

DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22.- Se entenderá por movimiento de un Servidor público a todo cambio en el puesto, nivel o rango salarial o lugar de adscripción mediante algún ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

Artículo 23.- Un ex Servidor Público podrá reingresar a laborar en la Universidad Intercultural del Estado de México, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 24.- Se considerará ascenso de un puesto, cuando un Servidor Público pase a ocupar un puesto al que corresponde un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, el Servidor Público deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia consignados en el perfil especificado para el puesto.

Artículo 25.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que un Servidor Público sea transferido de Dirección de Carrera, manteniendo igual puesto, nivel y rango salarial; este cambio podrá efectuarse siempre que el Servidor Público tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y responda a las necesidades de crecimiento de la Universidad o a petición del Servidor Público.

En este caso, se requiere autorización por escrito del C. Rector de la UIEM, así como de los Directores de las dos áreas involucradas.

Artículo 26.- Se entiende por permuta la transferencia de uno o más Servidores Públicos, de manera simultánea, que se produce por el intercambio de los puestos que venían desempeñando. Es requisito indispensable para solicitar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y se posea el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

Artículo 27.- Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al C. Rector de la UIEM, el cual después de reunirse con los Directores de Carrera de las áreas involucradas, les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CAPÍTULO V

DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 28.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los Servidores Públicos están a disposición de la UIEM, para la prestación del servicio. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los contratos de trabajo y conforme a las necesidades académicas de la UIEM.

Artículo 29.- Para el Servidor Público de tiempo completo de la UIEM, la duración de la jornada, será de cuarenta y cinco horas a la semana, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales, de acuerdo a las necesidades de la propia Universidad.

Artículo 30.- La jornada de trabajo para los profesores investigadores será dentro de la Universidad Intercultural del Estado de México de 45 horas a la semana, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, (según Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico).

Queda establecido que cualquier modificación que desee hacerse a este horario de trabajo, por motivos personales o de trabajo, deberá solicitarse la autorización de su jefe inmediato quedando sujeta a las necesidades de la Universidad y/o a las cargas de trabajo, y comunicar por escrito a la Dirección de Administración y Fianzas.

Artículo 31.- El personal de tiempo completo contará con media hora de comida dentro de su jornada de trabajo, pero no al inicio o al final de la misma que se considerará como tiempo efectivo laborado. Dicha media hora de comida será establecida por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada área, sin que para esto tenga que notificarse por escrito el horario de comida del personal a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 32.- Los Servidores Públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que señale la UIEM y el RIPPPA.

Artículo 33.- Queda prohibido a los Servidores Públicos laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio. Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando hubiese autorización escrita por el Director de Administración y Finanzas. Este se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que se hubiere laborado.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 34.- Para la comprobación de la exactitud de las entradas o salidas del Servidor Público, se establecerá la firma en listas, registro de asistencia en sistema electrónico, o cualquier otro procedimiento que determine la UIEM y que reúna los requisitos necesarios de control de asistencia.

Artículo 35.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

I. El Servidor Público registrará su asistencia a las 8:00 horas y tendrá una tolerancia de 5 minutos después de la hora fijada en la entrada a sus labores;

II. El Servidor Público que registre su entrada después de los 5 minutos y antes de los 10 minutos será tomado como retardo sancionable;

III. El Servidor Público que registre su entrada después de los 10 minutos, será considerado como falta de asistencia.

Artículo 36.- También se considera falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente desde un minuto, registros encimados, sobrepuestos o alterados.

CAPÍTULO VII

DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 37.- Los Servidores Públicos de la UIEM, deberán desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 38.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el Servidor Público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 39.- Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido. El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que el Servidor Público aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos del área.

CAPÍTULO VIII

DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 40.- El Servidor Público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato individual de trabajo o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios a juicio de la UIEM.

Artículo 41.- El Servidor Público de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar de adscripción en los casos que en forma enunciativa mas no limitada se señalen a continuación:

- I. Por reestructuración orgánica o funcional de la UIEM;
- II. A solicitud del trabajador o empleado, aprobado por el Director de Administración y Finanzas; y
- III. Por ascenso en virtud de la buena aplicación en las labores.

Artículo 42.- Cualquier cambio de adscripción que se de en la UIEM, se comunicará por escrito notificando el mismo con cinco días de anticipación, previniendo que en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

CAPÍTULO IX

DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

SECCIÓN I

DEL SUELDO

Artículo 43.- Sueldo es la retribución que la UIEM debe pagar a los Servidores Públicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley; los sueldos que la UIEM se obliga a cubrir a los Servidores Públicos, son los que fija el tabulador vigente formulado por la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos

El sueldo destinado a los Servidores Públicos que por la naturaleza del trabajo sean contratados por obra determinada, tendrá como máximo, un monto mensual equivalente a 20 horas/semanas/mes "Profesores de Asignatura". No podrá asignarse un monto mayor, salvo que la naturaleza del trabajo así lo requiera.

Artículo 44.- El pago de los sueldos se efectuará los días quince y último de cada mes en las oficinas de la UIEM, dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro, o mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, éste se hará el día laborable inmediato anterior.

Para cobrar su sueldo, el Servidor Público deberá de firmar de conformidad, el recibo del periodo de pago correspondiente, y podrá retirar el efectivo, mediante uso de tarjeta en cajero electrónico o directamente en la caja de cualquier sucursal del banco correspondiente.

Artículo 45.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los Servidores Públicos, sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Cuando los Servidores Públicos contraigan deudas con la UIEM por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, gastos a comprobar, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio de la propia Universidad, cuando ello ocurra por negligencia de los trabajadores;
- II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones;
- III. Pagos de seguridad social;
- IV. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial;
- V. Faltas de puntualidad;
- VI. Falta de asistencia injustificada; y
- VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del Servidor Público.

Artículo 46.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas por día incluyendo la parte proporcional de los días de descanso, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, y se efectuará en la siguiente quincena a la que se incurre en la falta.

Se efectuarán de la siguiente manera las que incurran del 01 a 15 serán aplicadas en la primer quincena del siguiente mes y las que se incurran del 16 al 31 en la segunda quincena del mes siguiente.

Artículo 47.- La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los Servidores Públicos y la UIEM, sin que pueda ser mayor del 30% de la remuneración total, con excepción de las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial:

Artículo 48.- El Servidor Público recibirá su sueldo íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

SECCIÓN II

DEL AGUINALDO

Artículo 49.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga a los Servidores Públicos que prestan sus servicios a la UIEM.

Artículo 50.- El aguinaldo anual consistirá en el pago de 60 días mínimo de sueldo base.

Artículo 51.- El aguinaldo en la UIEM se pagará de la siguiente manera:

- a) La primera parte, al inicio del primer periodo vacacional, por concepto de anticipo de aguinaldo; y
- b) La segunda a más tardar el día 15 de diciembre, haciéndose la aportación restante.

Artículo 52.- Los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la UIEM cubrirá a los Servidores Públicos la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

SECCIÓN III

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 53.- La UIEM entregará a los Servidores Públicos por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por las instancias correspondientes, de acuerdo al tabulador vigente, dicha cantidad se pagará proporcionalmente para los Servidores Públicos que no hayan laborado el mes completo y por aquellos cuyo pago sea con cargo a horas-semana-mes.

Artículo 54.- Prima por permanencia en el servicio

Por cada 5 (cinco) años de servicios efectivos prestados de manera interrumpida, los servidores públicos, tendrán derecho al pago de una prima por permanencia en el servicio, hasta por un máximo de de 8 (ocho) quinquenios. A partir de los 30 (treinta) años de servicio, el decir del 6° (sexto) quinquenio, el servidor público tendrá que gestionar el pago mensual de prima adicional por permanencia en el servicio.

Los valores mensuales para el pago de prima por permanencia en el servicio, y de la permanencia adicional por permanencia en el servicio, se fijaran conforme al salario mínimo general.

Esta prestación podrá ser recibida para los docentes de horas clase hasta por un mínimo de 18 horas/semana/mes

Esta prestación será otorgada a los servidores que hayan cumplido laborando en el servicio de manera interrumpida 5 años en la institución, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal lo permita.

Quinquenios	1	2	3	4	5	6	7	8
Cantidad mensual	2 SMG	3 SMG	4 SMG	5 SMG	6 SMG	7 SMG	8 SMG	9 SMG

Artículo 55.- Gratificación por Estudios Superiores

Asignación adicional a docentes de tiempo completo de manera mensual de acuerdo, al grado de estudios acreditado, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal lo permita.

	Cantidad mensual
Licenciatura con título	6.0 SMG
Especialidad	7.0 SMG
Maestría concluida	8.0 SMG
Maestría con Título	14 SMG
Doctorado concluido	26 SMG
Doctorado con Título	30 SMG

Artículo 56.- Gratificación del Día del Maestro.

Este concepto se pagará de forma anual a todos los docentes el día del maestro, la cantidad equivalente a un día de sueldo base.

Artículo 57.- Gratificación especial

La gratificación especial corresponde a 20 días de sueldo base presupuestal cuando se ha trabajado durante el año calendario, y se paga en dos parcialidades: un adelanto por un monto equivalente a 10 días en la segunda quincena de febrero, correspondiente al pago del 01 de enero al 30 de junio (primer semestre) y el complemento por un monto equivalente a 10 días, en la primer quincena de noviembre para los servidores públicos docentes, que corresponde al pago del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre (segundo semestre); en ambos casos sólo se pagará esta prestación a los servidores públicos que se encuentren activos en la nómina en la fecha de pago.

Cuando el servidor público no hubiera trabajando todo el año calendario, tendrá derecho al pago proporcional de gratificación especial.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

CAPÍTULO X
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 58.- Los Servidores Públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

Artículo 59.- Los Servidores Públicos con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días hábiles, para la preparación y presentación del examen profesional que sustenten; debiendo presentar documento oficial que establezca fecha para la presentación de éste.

Artículo 60.- La UIEM concederá a los Servidores Públicos hasta tres días hábiles con goce de sueldo, con motivo del fallecimiento de familiar en primer grado consanguíneo (padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos y nueras); debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de defunción correspondiente.

Artículo 61.- La UIEM concederá a los Servidores Públicos hasta cinco días hábiles con goce de sueldo, con motivo de contraer nupcias; debiendo notificar a sus superiores, con por lo menos cinco días de anticipación, y probar el hecho con el acta de matrimonio del registro civil.

Artículo 62.- Los Servidores Públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMyM, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

Artículo 63.- En caso de los artículos 59, 60 y 61 los Servidores Públicos deberán actualizar sus datos ante la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 64.- Los Servidores Públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, sin requisitos de antigüedad.

Artículo 65.- Las madres trabajadoras, durante el periodo de lactancia, disfrutarán de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno por día laborado; durante un periodo que no excederá de nueve meses, contados a partir de la conclusión de la licencia de gravidez.

Artículo 66.- Las Servidoras Públicas embarazadas, disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 90 días naturales: treinta antes de la fecha probable del parto y sesenta después de este, o cuarenta y cinco antes y cuarenta y cinco después del mismo a su elección. Para ello deberán presentar la incapacidad médica expedida por el ISSEMYM.

En caso de adopción las servidoras publicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 45 días naturales, contador a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los Servidores Públicos, disfrutaran de una licencia con goce de sueldo íntegro de cinco días hábiles, con motivo de nacimiento de hijo o adopción; debiendo notificar a sus superiores, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia, y probar el hecho con el acta de nacimiento correspondiente.

Artículo 67.- El Servidor Público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario incurrirá en alguna de las causales de rescisión laboral.

Artículo 68.- El Servidor Público que a más tardar al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia, no se presente a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en este Reglamento.

Artículo 69.- La autorización de permiso de entrada y salida del Servidor Público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato, en los casos plenamente justificados de:

- I. Asistencia a laborar pasados treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y
- II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario normal.

Artículo 70.- En los casos de enfermedad no profesional, los Servidores Públicos podrán disfrutar de un periodo de licencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicios se les concederá licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más, con medio sueldo; y hasta 30 días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicios se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más, con medio sueldo; y hasta 60 días más, sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de seis a diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo; y hasta 90 días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicios se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más, con medio sueldo; y hasta 120 días más, sin goce de sueldo;
- V. Cuando por así establecerlo el ISSEMYM los Servidores Públicos tengan dentro de su jornada de trabajo que asistir a consulta o revisión médica, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la Constancia de Permanencia, que ampara el tiempo de estancia del Servidor Público dentro de las instalaciones del ISSEMYM.

CAPÍTULO XI

DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 71.- El Servidor Público académico, disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 72.- La Dirección de Administración y Finanzas de la UIEM, anualmente dará a conocer el calendario oficial de los días de descanso.

Artículo 73.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México publique en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 74.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes mismas que no podrán exceder de un máximo de 3 horas, si tiene la autorización de ausencia excediendo del tiempo estipulado será descontado de las percepciones del trabajador, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta.

Los Servidores públicos tendrán derecho tres días económicos, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, un día en un periodo de cuatro meses, los servidores públicos que no hagan uso de los días de licencia estipulados, recibirán el monto equivalente al sueldo base de los días que no hayan disfrutado, en el mes de diciembre.

Artículo 75.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco días naturales después de ocurrida; de no respetar el plazo de presentación, esta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

CAPÍTULO XII

DE LAS VACACIONES

Artículo 76.- Los Servidores Públicos tienen derecho a 20 días de vacaciones anuales:

- a) cinco días en semana santa;
- b) cinco días en el mes de julio; y
- c) diez días en el mes de diciembre

Los periodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, los Servidores Públicos podrán disfrutar del periodo vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo a los periodos vacacionales publicados en el calendario oficial, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 77.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 78.- Los Servidores Públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo íntegro, disfrutarán de los periodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 79.- Los Servidores Públicos que durante periodos de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 80.- Al Servidor Público, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional mínima de 25 días sobre el sueldo base que les correspondan, durante el periodo de vacaciones y se cubrirá en dos exhibiciones, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre.

La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo al calendario oficial de la UIEM.

Artículo 81.- Si por cualquier otro motivo, el Servidor Público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus períodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del periodo vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 82.- Durante los periodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los Servidores Públicos que no tuvieran derecho a éstas. De no existir ningún Trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quién y cuándo le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los Servidores Públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en periodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO XIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 83.- Son derechos de los Servidores Públicos:

- I. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría;
- III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
- IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos;
- IX. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
- X. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los académicos; y
- XI. Renunciar al empleo.

Artículo 84.- Son obligaciones de los Servidores Públicos:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la UIEM y las consignadas en el presente Reglamento;
- II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y la UIEM en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo documentos y demás bienes que tengan asignados;
- III. Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el Nombramiento o Contrato Individual de Trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- IV. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida, y en su caso, cubriendo horas clase completas; así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento de la UIEM las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
- VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la UIEM, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
- VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VIII. Tratar con cortesía y diligencia a los alumnos, y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad universitaria en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- IX. Guardar reserva de los asuntos de trabajo que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- X. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
- XI. Hacer del conocimiento de la UIEM las enfermedades contagiosas que padezcan;
- XII. Dar aviso oportuno a su jefe de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros cuando se tenga conocimiento;
- XIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la UIEM, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XIV. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la UIEM, los cuales tenga bajo su custodia;
- XV. Pagar los daños que cause a la UIEM, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;
- XVI. Dar facilidades a los médicos del ISSEMYM o de la propia UIEM para la práctica de visitas y de los exámenes siguientes:
 - a. Incapacidad física;
 - b. Enfermedades;
 - c. Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; y
 - d. A solicitud de la UIEM, en cualquier otro caso.

- XVII. Utilizar el gafete de identificación y en los casos que procedan el equipo de seguridad durante su jornada de labores académicas;
- XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado la Universidad para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
- XIX. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
- XX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y
- XXI. Las demás que imponga la legislación laboral.

Artículo 85.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento, del Contrato Individual de Trabajo y de la Ley, queda prohibido a los Servidores Públicos:

- I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
- II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada;
- III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones de la UIEM, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, "tandas", actos de proselitismo político o religioso;
- V. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación de la UIEM;
- VI. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
- VII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la UIEM;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asamblea dentro de su horario de labores;
- IX. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- X. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las oficinas e instalaciones de la UIEM;
- XI. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UIEM o en sus inmediaciones;
- XII. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica;
- XIII. Formar corrillos o grupos en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones de la UIEM;
- XIV. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
- XV. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XVI. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la UIEM;
- XVII. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los de la UIEM;
- XVIII. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;

- XIX. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XX. Una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
- XXI. Suspender o abandonar su trabajo, salir a la calle en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe del área correspondiente;
- XXII. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios a la UIEM;
- XXIII. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro Servidor Público, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXIV. Sustraer las tarjetas de asistencia propia o de otro Servidor Público del lugar destinado para ello;
- XXV. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
- XXVI. Cambiar de puesto o turno con otro Servidor Público, sin autorización de la UIEM o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
- XXVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, a menos que la naturaleza de éste lo exija y medie autorización de la UIEM y de la autoridad competente;
- XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la UIEM, sin la debida autorización;
- XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la UIEM o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;
- XXXI. Retirar sin la autorización correspondiente, documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo de la UIEM;
- XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la UIEM;
- XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos de la UIEM para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo del Servidor Público;
- XXXIV. Utilizar la representación oficial de la UIEM para asuntos personales;
- XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de asuntos relacionados con el sistema operativo de la UIEM, aún fuera del horario de labores;
- XXXVI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad de la UIEM o contra sus familiares;
- XXXVII. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos a discriminación acoso u hostigamiento sexual

Para efectos de la presente fracción se entiende por:

- A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
 - B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XXXVIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 86.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos;
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los Servidores Públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en este Reglamento;
- III. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
- IV. Proporcionar a los Servidores Públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los Servidores Públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM;
- VI. Solicitar se concedan, conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento, licencias a los Servidores Públicos para cuando ocupen cargos de elección popular;
- VII. Abstenerse de utilizar los servicios de los Servidores Públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa; y
- VIII. Tratar con respeto y cortesía a los Servidores Públicos con quienes tengan relación.

TÍTULO CUARTO**DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO****CAPÍTULO XV****DE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 87.- Es responsabilidad de la UIEM y del Servidor Público, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 88.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 89.- El Servidor Público está obligado a:

- I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la UIEM, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;
- IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;
- V. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
- VI. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

Artículo 90.- El Servidor Público está obligado a someterse anualmente a reconocimientos y exámenes médicos con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando la UIEM lo crea conveniente, los efectuará por conducto del ISSEMYM.

CAPÍTULO XVI

DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 91.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el Servidor Público de la UIEM, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación de la UIEM a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a ésta. También se consideran riesgos profesionales los accidentes que sufran los Servidores Públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de este a aquel.

Artículo 92.- La UIEM procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 93.- El Servidor Público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 94.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, los jefes inmediatos deberán proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas acta circunstanciada con los siguientes datos;

- I. Nombre completo de la víctima;
- II. Categoría;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Lugar al que fue trasladado; y
- V. Realizar una narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

Artículo 95.- Para prevenir y reducir las posibilidades de que se produzcan riesgos de trabajo en las actividades en que el Servidor Público de la UIEM desarrolle durante sus labores, se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Se establecerán programas de divulgación, dirigidos al trabajador, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. El trabajador deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;
- III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y
- IV. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por la UIEM.

Artículo 96.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del Servidor Público que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas a las áreas restringidas.

CAPÍTULO XVII

DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 97.- La UIEM implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de sus Servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado: así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

Artículo 98.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 99.- Los Servidores Públicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;

- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerarán falta de asistencia al trabajo.

TÍTULO QUINTO

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XVIII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 100.- La UIEM tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al Servidor Público.

Artículo 101.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte del Servidor Público, serán sancionadas por la UIEM, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

- a) Amonestación escrita;
- b) Nota de demérito escrito que se registra en el expediente personal del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;
- d) Rescisión de contrato.

Artículo 102.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 101 del presente Reglamento, se notificarán por escrito al trabajador y serán impuestas de la siguiente forma.

- a) La amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por el Jefe inmediato con acuerdo del Director de Administración y Finanzas de la UIEM;
- b) La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del Servidor Público;
- c) La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por un Comité Disciplinario integrado por el Rector y el Director de Administración y Finanzas de la UIEM;
- d) La rescisión por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Director de Administración y Finanzas con acuerdo del Rector de la UIEM, a través del aviso de rescisión que conforme a la ley del trabajo se notifique al trabajador

Artículo 103.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del Servidor Público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente Reglamento, serán aplicadas a los Servidores Públicos sin detrimento en los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 104.- La UIEM impondrá a los Servidores Públicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 84 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito en todos los casos;
- b) Suspensión de tres días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XII y XVII;

- c) Suspensión de cinco días a los Servidores Públicos que incidan en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones V, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVIII y XIX;
- d) Rescisión del contrato a los Servidores Públicos que incumplan las obligaciones previstas en las fracciones VII, IX y XV; sin perjuicio de las demás causales previstas en la Ley y otros ordenamientos laborales.

Artículo 105.- Para imponer a los Servidores Públicos las sanciones a que se refiere el artículo 95, la UIEM deberá escuchar previamente al Servidor Público involucrado, levantándose el acta administrativa correspondiente y analizando las pruebas que le ofrezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Artículo 106.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 85, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 101, de la siguiente forma:

- I. Lo contemplado en el inciso a), para todos los casos en que se incurra en infracción a las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;
- II. Lo previsto en el inciso b), para la infracción en más de cinco ocasiones a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XXII;
- III. Lo contemplado en el inciso c), para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones IX, XIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, y XXXIV;
- IV. Lo previsto en el inciso d) para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción VII, X, XI, XII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI y XXXVII.

Artículo 107.- La aplicación de las sanciones administrativas por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor al descuento de un día de salario íntegro;
- II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público se hará acreedor a una amonestación por escrito, además de sus descuentos;
- III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, el Servidor Público será hará acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de sus descuentos; y
- IV. Por cuatro faltas de asistencia injustificadas en un periodo de 30 días, el Servidor Público se hará acreedor a la rescisión del contrato con carácter irrevocable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y deberá ser depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Estatal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dr. en G. José Francisco Monroy Gaytán
Rector y Secretario del Consejo Directivo de la
Universidad Intercultural del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 1040/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PAULINO CHÁVEZ TERÁN de MARÍA DEL SOCORRO BERROTERAN ARMENDARIZ. La Jueza del conocimiento ordenó la notificación de la cónyuge citada por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial que une al C. PAULINO CHÁVEZ TERÁN con la C. MARÍA DEL SOCORRO BERROTERAN ARMENDARIZ. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo del conocimiento al cónyuge citado, que en la primera audiencia de avenencia que para tal efecto se señale antes de los quince días siguientes a la notificación del presente auto, tendrá como finalidad el conciliar a las partes y exhortarlos para que reconsideren la solicitud de divorcio. Y que para el caso de haberse obtenido conciliación, se citara a una segunda audiencia de avenencia, con el mismo propósito que la anterior, en la que además se escuchará sobre la propuesta del convenio, y en su caso, se modificaran o adicionarán las cláusulas del mismo a petición de parte interesada, debiendo notificar lo señalado con la debida anticipación, a la audiencia con la finalidad de que se pueda desahogar a la vista correspondiente, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expiden a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince Mediante auto del veintiséis de Noviembre del dos mil quince se ordenó la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.- RÚBRICA.

235.- 20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ELIA FERNÁNDEZ GARZA VDA. DE RÍOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho 08 de diciembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 535/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GERMAN MARTÍNEZ IRMA DELFINA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por su Señoría mediante Sentencia firme y Definitiva, de que se ha consumado a mi favor la USUCAPION y por ende adquirir la propiedad del inmueble ubicado Lote de Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la Manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; actualmente calle Catedral Metropolitana número (cincuenta) Código Postal 57740. B).- Se ordenó la cancelación del asiento Registral actual que aparece a favor de la demandada en el folio Real Electrónico No. 00163296

ante el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como aparece en el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito y, en consecuencia. C).- Se ordene la Inscripción ante Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la resolución correspondiente a favor de la suscrita IRMA DELFINA GERMÁN MARTÍNEZ como propietaria del Lote de Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la Manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México; actualmente Catedral Metropolitana Número (cincuenta), Código Postal 57740. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio origine. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de la posesión que tienen del inmueble se debe a I. Que el seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, adquirí la propiedad del inmueble Lote Terreno Número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 81 (ochenta y uno), Sección Segunda de la Colonia Metropolitana, ubicada en Juárez Pantitlán Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; actualmente calle Catedral Metropolitana Número (cincuenta), Código Postal 57740, el cual tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 45; AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: 8 METROS CON CALLE CATEDRAL METROPOLITANA; AL PONIENTE: 8 METROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS. Hecho que acredito con el Contrato de Compra venta así como con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y a su vez con la prueba confesional rendida a Cargo del C. ELIA FERNÁNDEZ GARZA VIUDA DE RÍOS. II. Con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, adquirí la posesión física y material del inmueble mencionado, tal y como lo demuestro con el Contrato de Compra Venta. III. El Precio pactado del inmueble fue de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que la suscrita pague en tres exhibiciones, entregado la primera de ellas el día de la firma del referido contrato por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Hecho que a crédito con el contrato de compraventa de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete igualmente con la posesión que tengo sobre le inmueble de referencia es en concepto de propietario, de manera Pacífica, Continua Pública y ejerciendo actos de dominio, en calidad legítima Propietaria o dueña y cumpliendo con las contribuciones.

Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSODA" y el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de diciembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RÚBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

48-B1.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 912/2015, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMERICA YOLANDA HERNÁNDEZ MEJÍA en contra de LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA S.A., por auto dictado en fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUÉ HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS B) LA DECLARACIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el 20 de mayo del 2002 la actora celebó el contrato privado de compraventa con MARIA CRISTINA ABURTO RODRIGUEZ respecto de un terreno ubicado como LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS que el citado inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL N.O MIDE 9.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 73, AL S.E MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES, AL N.E. MIDE 40.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-C, AL S.O MIDE 36.19 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-A, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, el actor desde que celebó el contrato de compra venta me dio la posesión material de lote de terreno en comento y desde esa fecha lo he venido poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de 5 años el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México nombre de Las Cabañas, S.A., bajo el folio real electrónico número 00219415 haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aunque las de carácter personal, por medio de la lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo de emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de diciembre del 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.- RÚBRICA.

444.- 2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 335/2012, se ordena el emplazamiento al demandado DOLORES GUTIERREZ toda vez que LIDIA CHAVEZ SILVA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN del lote de terreno número tres de la manzana 34 de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 20.00 metros con lote 4, al Sur: en 20.00 metros con lote 2, al Oriente: en 7.00 metros con calle Diecisiete, al Poniente: en 7.00 metros con lote 3, el cual se encuentra inscrito en el asiento 16, del volumen 9, libro primero, sección primera, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 34, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que el presente juicio hasta su total terminación, manifestando en los hechos que a partir del día veintisiete de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con la demandada DOLORES GUTIERREZ, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 34, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole a la suscrita la posesión física, jurídica y material del mismo en el cual se encuentra viviendo con su familia. Ignorándose el domicilio de la demandada DOLORES GUTIERREZ, se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

85-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA, S.A., así como a VALENTÍN NAVARRO, se les hace de su conocimiento que CORINNE RUFENACHT GANTE y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 300/2015, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declare que JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE 65 (SESENTA Y CINCO), MANZANA 14 (CATORCE), NUMERO 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54020; formando una superficie de 140.00 (ciento cuarenta punto cero) metros cuadrados. Sirviéndose ordenar a quien corresponda la protocolización de la sentencia de merito y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral a favor de las suscritas en calidad de copropietarias, ello en virtud de que en el resolutivo primero del auto declarativo de herederos de fecha treinta de octubre de dos mil tres, del expediente 664/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, se declara como única y universal heredera a la primer suscrita de nombre CORINNE RUFENACHT GANTE, de los derechos que le corresponden de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, toda vez de que el otro cincuenta por ciento, le corresponde a la segunda suscrita de nombre MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, por concepto de gananciales por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, bajo el régimen de sociedad conyugal; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada emplácese a la parte demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A., así como a VALENTÍN NAVARRO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación nueve de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

195-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha Veintitrés de Noviembre del año Dos Mil Quince, dictado en el expediente número 568/2009, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción Reivindicatoria, promovido por MARÍA AURORA HERNANDEZ GUIZAR en contra de ÓSCAR HUERTA CARDENAS y CARMEN JIMÉNEZ GRACIDA, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada en sentido de que la parte actora es propietaria del inmueble denominado "CAYEHUALA", UBICADO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LE CORRESPONDE CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, donde en una fracción del inmueble se encuentra construida la casa con el número 45. B) La entrega del inmueble que deberá hacer el demandado OSCAR

HUERTA CARDENAS a la promovente de la CASA NUMERO 45, CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 127.875 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.50 con lote número 44, al sur: 15.50 metros con lote número 46, al oriente: 8.25 metros con calle privada Poniente, al poniente: 8.25 con propiedad privada. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión injustificada del ahora demandado, sobre el inmueble ya antes descrito. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose en los siguientes hechos: 1) Como lo acredita con la escritura pública acta número 6840 de fecha veintinueve de septiembre de 1974 basada ante la Fe del Notario Público número uno del Distrito de Chalco donde la parte actora se convirtió en propietario del INMUEBLE UBICADO CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: al norte: 75.40 metros con carril, al sur: 75.40 metros con Pedro Hernández, al oriente: 124.80 metros con Emiliano Olvera, al poniente: 124.80 metros con María González Guevara con una superficie total de 9,409.92 metros cuadrados, el cual se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Libro número Primero, Sección Primera, partida 3740, volumen 10, en foja treinta y siete en fecha 22 de octubre de 1974. 2) En fecha 12 de Diciembre de 1994 se protocolizo la constitución del régimen de propiedad en condominio, bajo el testimonio de la escritura número 13,990 posteriormente en fecha 17 de marzo de 1995 se realizó la construcción de un conjunto en condominio marcado con el número tres de la calle Morelos Colonia "CAYEHUALA". 3) El inmueble ubicado en casa 45, calle Morelos, número 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO ANTERIORMENTE COLONIA "CAYEHUALA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.50 con lote número 44, al sur: 15.50 metros con lote número 46, al oriente: 8.25 metros con calle privada Poniente, al poniente: 8.25 con propiedad privada con una superficie total de 127.875 metros cuadrados. 4) En fecha 12 de septiembre del 2007 sin derecho alguno el demandado ÓSCAR HUERTA CARDENAS invadió la CASA NÚMERO 45 UBICADA EN CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 5) El demandado ha causado a la parte actora daños y perjuicios originados por la posesión injustificada sobre el inmueble antes precisado desde fecha 12 de septiembre del 2007, toda vez que si la parte actora estuviera rentando el inmueble estaría generando hasta la presente fecha la cantidad de \$84,000 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya que han transcurrido 24 meses por una renta de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales nos arroja la cantidad antes indicada, y de igual forma si la parte actora hubiese vendido tendría una cantidad mucho mayor, esto lo acreditará en ejecución de sentencia con un dictamen de peritos. 6) La parte actora ha solicitado en diversas ocasiones la desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, mediante gestiones extrajudiciales sin que haya obtenido la recuperación del inmueble mencionado.

HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ANTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O "EL RAPSODA".

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

86-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1774/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA, denunciando por LUCIA ESPINOZA NIETO, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- Tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del señor RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, falleciendo un día antes a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, en la calle Juárez número 311, Jocotitlán, México, según consta en el Libro I, acta 87 expedidas por el Juez del Registro Civil de Jocotitlán, México, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, donde queda expresamente manifestando que el hoy occiso fungía como poseedor de los bienes que en este acto se denuncian.

2.- Toda vez que el De Cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, girándose oficio al Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que se informara a la brevedad posible si el autor de la herencia RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA dejó o no disposición testamentaria alguna.

3.- El autor de la herencia contrajo matrimonio con MA. GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ y/o GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ tratándose de la misma persona en fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos lo cual se acredita con el acta de matrimonio respectiva.

4.- Es importante mencionar que la cónyuge MA. GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ falleció en fecha seis de junio de dos mil trece tal y como se acredita con el acta de defunción respectiva.

5.- De este matrimonio bajo protesta de decir verdad solo procrearon únicamente cuatro hijos de nombres LUCIA, GUILLERMO (Finado, Ventura Carmen y/o Carmen) tratándose de la misma persona y ZENAIDA de apellidos ESPINOZA NIETO, lo cual se acredita con las actas respectivas.

6.- Así mismo informo a su Señoría que su hermano GUILLERMO ESPINOZA NIETO falleció y su cónyuge superviviente puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle Juárez número 311 Barrio Santo Domingo de la Cabecera Municipal de Jocotitlán.

7.- Se informa que el domicilio de VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO, actualmente lo desconozco, ya que la última vez que la suscrita lo pudo localizar fue en el domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones solicitándose se giraran oficios para su búsqueda y localización.

8.- El domicilio de ZENAIDA ESPINOZA NIETO, para poder ser notificada lo es el ubicado en la comunidad de LA VENTA perteneciente al Municipio de Jocotitlán.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial; y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO dentro del plazo de treinta días contadas a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, para que se apersona y justifique sus derechos a la herencia.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

455.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSENDO PÉREZ GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE.

MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SOSA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1045/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de ROSENDO PÉREZ GARCÍA y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, POR LA COMPRA VENTA CELEBRADA ENTRE LOS CODEMANDADOS Y LA SUSCRITA RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADERA, NÚMERO 20, LOTE 10-B, MANZANA 52, COLONIA IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

H E C H O S:

1.- CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987, EL SR. ROSENDO PÉREZ GARCÍA Y LA SRA. MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA VENTA A FAVOR DE LA SUSCRITA MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SOSA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADERA, NÚMERO 20, LOTE 10-B, MANZANA 52, COLONIA IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987, SE LIQUIDO EN SU TOTALIDAD EL SALDO DE LA COMPRAVENTA Y LOS DEMANDADOS ENTREGARON FÍSICAMENTE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ENTREGANDO LOS PAGOS DE HIPÓTECA HASTA ESE MOMENTO REALIZADOS DEL INMUEBLE ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.

3.- CON FECHA 20 DE MAYO DE 1999, LA SUSCRITA REALIZO LA LIQUIDACIÓN DE LA HIPOTECA QUE GRAVABA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, RESPONSABILIDAD QUE ACEPTO EN LA CLAUSULA TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4.- EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA SUSCRITA Y CON LA FINALIDAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, REALICE LOS TRÁMITES DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO Y DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5.- DESDE QUE TOMO POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, LA SUSCRITA HA REALIZADO LOS PAGOS DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES, ESTANDO AL CORRIENTE LOS MISMOS.

6.- CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2012, LA SUSCRITA CITO A LOS CODEMANDADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A ESCRITURA PÚBLICA COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LOS CODEMANDADOS NUNCA SE PRESENTARON DESPUES DE VARIAS CITAS EN DIFERENTES FECHAS ME VEO OBLIGADA A DEMANDARLES EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA POR MEDIO DE ESTE JUICIO.

Mediante proveído de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de quince (15) de Noviembre de dos mil trece (2013), es decir se ha agotado la búsqueda de los codemandados, en consecuencia emplácese a ROSENDO PÉREZ GARCÍA y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los trece (13) días de Noviembre de dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

442.-2, 11 y 22 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 245/2006.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR TEJEDA ANDRACA BERTHA EVELIA EN CONTRA DE MARÍA TERESA PELAYO MEDINA, EXPEDIENTE NÚMERO 245/2006, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS... México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil quince.--Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA DEL CARMEN MONTOYA PÉREZ, como se solicita y atento a las constancias de autos SE APERCIBE A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE ANTES DE LA FECHA DE REMATE DEBERÁ EXHIBIR LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, Y EN CASO DE QUE DEL MISMO SE DESPRENDA ACREEDOR DIVERSO Y QUE NO SE ENCUENTRE NOTIFICADO EN AUTOS NO NOTIFICADO NO SE LLEVARÁ A CABO LA ALMONEDA, por lo que al efecto como se pide y para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos UBICADO EN LA VIVIENDA NÚMERO CUATRO, LOTE CATORCE, MANZANA ONCE, SECCIÓN V, DEL FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES ECATEPEC, DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en los estrados del Juzgado y en el periódico "REFORMA", sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1063 del Código de Comercio. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, como se solicita con los anexos e insertos necesarios dirigese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en los demás lugares de costumbre de dicha entidad; otorgando al peticionario un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

480.-3, 8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE DA VISTA A JUANA TERRAZAS MONDRAGON.

En el expediente número 1188/15, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por CLEMENTE MANCILLA MARTINEZ seguido de JUANA TERRAZAS MONDRAGON fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre del año 1971, el solicitante y la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON celebraron matrimonio civil, bajo en régimen de Sociedad Conyugal en Santa Cruz Atizapán, Estado de México; 2.- De dicho matrimonio, procrearon a cuatro menores quienes responden a los nombres de OSBELIA, VIRGILIO, DAVID y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS MANCILLA TERRAZAS todos mayores de edad; 3.- El último domicilio conyugal lo fue en calle 16 de septiembre número 62, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México. 4.- Desde el día quince de abril de mil novecientos noventa la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON, salió del domicilio conyugal desconociendo actualmente su paradero, por lo que es voluntad del solicitante no querer continuar con el matrimonio. PROPUESTA DE CONVENIO, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 fracción III, de Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, con el objeto de Regular las consecuencias legales de la disolución de Vínculo Matrimonial que une con la Señora JUANA TERRAZAS MONDRAGON, al tenor de las siguientes: CLAUSELAS: PRIMERA: Dado que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad no hay motivo para pronunciarse respecto a la Guarda y Custodia. SEGUNDA: Dado que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad no hay motivo para pronunciarse respecto al régimen de visita y convivencia. TERCERA: El domicilio que servirá de habitación a la C. JUANA TERRAZAS MONDRAGON durante y después del procedimiento, se desconoce, toda vez que actualmente se desconoce su paradero, sin embargo, por lo que respecta al solicitante CLEMENTE MANCILLA MARTINEZ, lo será el ubicado en calle Insurgentes sin número, Colonia La Remolacha, Santa Cruz Atizapán, México. CUARTA: No se establece fijar pensión alimenticia a favor de los cónyuges. QUINTA: El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que hizo vida en común con JUANA TERRAZAS MONDRAGON, no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles que pudieran ser parte de la sociedad conyugal. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a JUANA TERRAZAS MONDRAGON, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince se ordenó citar a JUANA TERRAZAS MONDRAGON en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste lo que a su interés convenga respecto de la solicitud de divorcio incausado en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día quince de enero del año dos mil dieciséis.-----DOY FE.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

248.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de diciembre del año dos mil quince y siete de enero del dos mil dieciséis dictados en el expediente número 1050/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTÍNEZ GADEA SARAI SUSANA en contra de JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 4, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56617, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS 192.50 M2., y con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 10.10 METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SURESTE: EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE: EN 10.15 METROS COLINDANDO CON CALLE SUR CUATRO y AL NOROESTE: EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE DIEZ, demandando: A) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN de la fracción Sureste de terreno, respecto del bien inmueble, ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 192.50 m2. (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS); fracción de terreno que cuenta con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio predio que en su totalidad se encuentra inscrita bajo la partida número 18,881, volumen número 351, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada Institución. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarándome propietaria de la fracción de terreno ya descrito en el inciso a) de la presente demanda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la publicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

254.-20 enero, 2 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 50/2009, atinente al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en contra de CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ, RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ y ALBERTINA MARTINEZ ABURTO, mediante acuerdo de siete (07) de enero del año en curso, se señalaron 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en MANZANA 365, LOTE 01, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.17 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171632, A NOMBRE DEL DEMANDADO RAFAEL RAMIREZ MARTÍNEZ, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 17.40 METROS CON BORDO DE XOCHIACA; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE: 9.15 METROS CON LOTE 28; AL PONIENTE EN 5.85 METROS CON CALLE MACORINA Y PROPIETARIO (S) RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,083,600.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal el que cubra el importe fijado. Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSODA", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 19 diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

78-B1.- 29 enero, 5 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALBERTO MUÑOZ RUIZ, con número de expediente 747/2010, existe entre otras constancias las siguiente que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil quince...en consecuencia, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en CASA HABITACIÓN EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL NÚMERO DIECISIETE, DENOMINADO "CONJUNTO AHUEHUETES" UBICADO EN EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.-Doy Fe.-".-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

430.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 976/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA MARGARITA PEREZ FLORES, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 72, Barrio San Antonio, Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.73 metros con calle Independencia; AL SUR: 25.73 metros con la misma vendedora SOLEDAD ESPINOSA LOPEZ actualmente GUILLERMINA PEREZ FLORES; AL ORIENTE: 24.70 metros con SOLEDAD ESPINOSA LOPEZ actualmente RICARDO PÉREZ FLORES y AL PONIENTE 24.40 metros con CALLE HIDALGO, actualmente AVENIDA HIDALGO, con una superficie de 632.00 metros cuadrados. -----

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

562.- 8 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 62/2016, MARIA CONCEPCIÓN MARCELO VELAZQUEZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLALEYACA" ubicado en Callejón de Medina sin número, Barrio de Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros, con Dominga Suárez; al Sur: 09.00 metros, con Ignacio Suárez Rivero; al Oriente: 10.00 metros, con Gloria Suárez Rivero y; al Poniente: 10.00 metros, con Darío Cortés.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO: Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinticinco de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

558.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CLAUDIA SÁNCHEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1583/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado ATLAHUCO ubicado en EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.45 metros con MARIA AGUSTINA ADELINA DIAZ SOLANO, al SUR.- 11.45 metros con MARICELA DIAZ TREJO, AL ORIENTE.- 8 metros con RUPERTO DIAZ ARIAS actualmente MAIRA SUGY ROJAS DIAZ, AL PONIENTE.- 8 metros con calle EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 91.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de julio del dos mil uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA AGUSTINA ADELINA DIAZ SOLANO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

563.- 8 y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 822/2015 CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promoviendo INFORMACION DE DOMINIO, 1.- Que por medio del contrato de compraventa de diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí del SRA. CITA MA. DEL CAMEN PATIÑO BENITEZ el TERRENO UBICADO EN CALLE CAMINO A SAN FELIPE TLAMIMILOLPAN, S/N EN EL PARAJE "TLALA". San Felipe Tlalmimilolpan, actualmente, Avenida Las Palomas s/n. Delegación San Felipe Tlalmimilolpan Toluca, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se acompaña al presente en original. 2.- Desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posición ha sido PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y a título de dueño, así como de BUENA FE, como lo acreditare en su momento oportuno con la recepción de prueba testimonial y como consecuencia ha prescrito a mi favor dicho inmueble. El inmueble mide y linda: AL NORTE: 7.50 CON GENARO LARA ESTEVEZ; AL SUR: 7.50 M. CON CAMINO A SAN FELIPE TLAMIMILOLPAN actualmente Avenida Las Paloma: AL ORIENTE: 17.88 M. CON RAUL VARGAS VIEYRA. Actualmente 18.00 con el mismo colindante y AL PONIENTE: 17.88 M. CON BERNARDO BERNABE NAVARRETE. Actualmente 18.00 con el mismo colindante. Con una superficie aproximadamente de 134.10 m2. 3.- Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad de Toluca, México, respecto del inmueble al que se refieren estas diligencias, carece de inscripción, tal y como se demuestra con el certificado que se anexa al presente en original. 4.- También se acompaña recibo de predial, expedido por la oficina de tesorería del ayuntamiento de Toluca, Estado de México, así como su respectiva certificación de no adeudo del mismo, dicho comprobante se encuentra a nombre de la vendedora CITA MA DEL CARMEN PATIÑO BENITEZ, por lo reciente del pago del impuesto traslativo de dominio. 5.- Se exhibe plano descriptivo y de localización del mencionado inmueble, en original para los efectos legales consiguientes. 6.- Como se desprende de la constancia exhibida por la SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, el inmueble descrito anteriormente NO AFECTA BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. Dicha certificación se acompaña a este escrito en original. 7.- Se adjunta al presente, constancia expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL SAN FELIPE TLALMILMILOLPAN, el inmueble descrito anteriormente NO PERTENECE AL DOMINIO EJIDAL NI COMUNAL, dicha certificación se acompaña a este escrito en original. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUICE.- DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SIETE Y VENDE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

574.- 8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PIERRE ACHAR ZAVALZA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos fechas cuatro de agosto de dos mil cinco, cinco de junio, trece de septiembre

todos de dos mil doce, diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre ambos de dos mil trece, veintiocho de marzo de dos mil catorce, diez de febrero y nueve de junio ambos de dos mil quince dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PIERRE ACHAR ZAVALZA expediente número 588/05 el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio dicto un auto que a la letra dice:-----

“... México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil cinco.

--- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene por presentado a JOSE RAUL BITAR ROMO, en su carácter de apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en los términos del testimonio notarial número 33,174 de fecha cinco de abril de dos mil uno... se le tiene demandando de PIERRE ACHAR ZAVALA el pago de la cantidad de \$264,938.22 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía Especial Hipotecaria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese al demandado para que... conteste la demanda... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARTHA LUCIA ELIZONDO TELLEZ, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y doy fe. Doy fe...”

“...MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del C. ERICK SÁNCHEZ GÁTICA apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Poder Notarial Número 38,135 de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro... Por hechos las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y atento a las mismas con fundamento en el artículo 122 fracción II de Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado PIERRE ACHAR ZAVALA por medio de edictos ...Y hágase saber al demandado que tiene el término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos “B” de este Juzgado las copias de traslado... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil ante el C. Secretario de Acuerdos “B” con quien se actúa y da fe. ...”

“... México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias certificadas anexas de CARLOS MARCÍN PALLARES, RUBÉN ALMANSA JIMÉNEZ, ERIK SÁNCHEZ GÁTICA y CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ en su carácter de representantes de IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada de la escritura pública número 39.638 de siete de mayo de dos mil trece, persona moral que se fusionó con la parte actora SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., como se desprende de la copia certificada de la escritura pública número 39657, en consecuencia, se les tiene por acreditada en cambio de la denominación social de la parte

actora para quedar en los siguientes términos: SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE... Notifíquese PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe...”

“...México, Distrito Federal, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ERICK SÁNCHEZ GÁTICA, apoderado de la parte actora... elabórese nuevamente el exhorto ordenado el auto de trece de septiembre del dos mil doce al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se sirva emplazar al demandado PIERRE ACHAR ZAVALZA por medio de edictos en los términos citados en el proveído antes referido, adjuntando para tal efecto las constancias necesarias para su debido cumplimiento.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

“...México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil catorce:

- - - Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS FABIAN GONZALEZ MONARREZ apoderado legal de la parte actora... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimentar la NOTIFICACIÓN PERSONAL al demandado PIERRE ACHAR ZAVALZA como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecisiete de septiembre y cuatro de diciembre de dos mil trece; facultándolo para que bajo su más estricta responsabilidad dicte medidas de apremio que considere pertinentes y aplicables al caso, acuerde promociones de la parte actora, gire oficios a las dependencias necesarias, habilite días y horas inhábiles para realizar la presente diligencia, ordene la expedición de copias certificadas, y en general todo aquello que de manera directa o indirecta, resulte necesario para el adecuado cumplimiento del presente proveído; concediéndose el plazo de treinta días para cumplimentar la citada comunicación procesal, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación, con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

“... México, Distrito Federal, a diez de febrero del año dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ apoderado de la parte actora ... con los insertos necesarios gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se de cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre del dos mil trece y autos subsiguientes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe...”

"... México, Distrito Federal, a nueve de junio del dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por las razones que indica; vista sus manifestaciones se aclara que el nombre correcto de la parte demandada es PIERRE ACHAR ZAVALZA, por lo que gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se de cumplimiento a los proveídos de fechas cuatro de agosto de dos mil cinco, cinco de junio de dos mil doce, diecisiete de septiembre, cuatro de diciembre del dos mil trece y autos subsecuentes, facultándose al Juez exhortado para que acorde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito y en atención a principio de expeditez, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia ordenada, de conformidad con el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que elabórese el exhorto de mérito y póngase a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación. Por otra parte como lo solicita el promovente se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos sin perjuicio de las conferidas con antelación, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, Por ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

571.-8, 11 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 293/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 293/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de GUTIERREZ REA ERIKA ADRIANA, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dictó un auto que a la letra dice: "...México, Distrito Federal a once de diciembre del año dos mil quince.----- Agréguese a sus autos del expediente número 293/2014, el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LOS OLIVOS II UBICADO EN LA CALLE CIPRECES MANZANA 3, LOTE 2, VIVIENDA INTERES POPULAR NÚMERO OFICIAL 48, COLONIA LOS OLIVOS II, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los

tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico OVACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$409,300.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-México, Distrito Federal, a 14 DE ENERO DE 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

427.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 879/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO MEJIA SALGADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIAN MEJIA ALVAREZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro adquirió el señor JULIAN MEJIA ALVAREZ por contrato de promesa de venta que celebro con el señor SEVERIANO ARIAS SÁNCHEZ, DE LA FRACCION DE TERRENO UBICADO ANTERIORMENTE EN UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TABORDA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ACTUALMENTE UBICADO EN AUTOPISTA TOLUCA ATLACOMULCO SIN NUMERO SANTA JUANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 96.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN MEJIA ALVAREZ; AL SUR: 96.00 METROS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TERESA JIMENEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MAURO BARCHENAS MACEDO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,400.00 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compra venta se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha de contrato privado de compra venta a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación trece de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

561.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 926/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL NUMERO 26, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54068, promovido por MA. DEL ROCIO CANUTO ALCANTAR.

Fundándome para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. En fecha siete de noviembre de 1988, celebré contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Principal número 26, Colonia Benito Juárez Centro en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54068, el cual tiene una superficie total de 201.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 8.20 mts. con Pedro Hernández Quinto, y 14.39 con Susana Alanís Calvario, al Sur en 9.90 mts. y linda con María Estrella Canuto Alcantar y 13.72 metros con Reyna Canuto Alcantar, al Este en 12.70 mts. y linda con J. Guadalupe Mendoza Torrijo y 3.75 metros con María Estrella Canuto Alcantar, al Oeste en 5.77 mts. linda con calle Principal y 12.63 mts. con Susana Alanís Calvario, la suscrita desde el momento en que realice la compraventa del inmueble antes referido he ejercido y detentado la posesión del mismo en calidad de propietaria, de manera continua e ininterrumpida, pública, de buena fe, quieta y pacífica.

En términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Municipalidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo deduzcan en términos de Ley. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el dos de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

244-A1.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 977/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS FLORÍN ESPINOSA en su carácter de Apoderado Legal de J. SUSANO FLORÍN GUZMÁN, respecto del inmueble denominado "CERRO DEL PUEBLO" ubicado actualmente en CALLE 21 DE MARZO, NÚMERO 17, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 metros, y colinda con José Millán Guzmán, AL SUR: 18.90 metros y colinda con calle 21 de Marzo, AL ORIENTE: 22.90 metros y colindaba con Margarito Suárez Perea, AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con José Millán Guzmán, con una superficie total de 431.92 metros cuadrados,

manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de febrero del año dos mil, y dicho predio se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial como lo acredita con el certificado de No Adeudo Predial, asimismo el predio de referencia no pertenece al Ejido del Municipio de Cocotitlán y no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

93-B1.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA FELIX HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 61/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ ATIZAPAN.

HECHOS:

En fecha 08 de febrero de dos mil uno, adquirí de la señora MICAELINA GARCIA SANTOS, un predio urbano en AVENIDA GUSTAVO BAZ SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ ATIZAPAN, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.42 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA CORTES, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ELLAS 3.55 COLINDA CON AVENIDA DR. GUSTAVO BAZ y la SEGUNDA LINEA 1.90 METROS COLINDA CON PABLO GARCIA SANTOS, AL ORIENTE: 35.27 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE PICHARDO HUERTAS Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ELLAS 20.46 Y LA SEGUNDA LINEA 14.46 AMBAS LINEAS COLINDAN CON PABLO GARCIA SANTOS, superficie aproximada de 172.00 M2. El inmueble se ha poseído de manera pública, continua y con carácter de propietaria, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia sea tendido de buena fe.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

572.-8 y 11 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

EXPEDIENTE NO. 129592/477/2015, GLORIA GONZALEZ DE MALDONADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CAYEHUALCO GRANDE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AV. DE LAS ROSAS # 9 EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 50.70 MTS. CON CALLE AV. DE LAS ROSAS; 11.00 MTS. CON C. ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGÓN; AL SUR: 56.90 MTS. CON C. MARÍA DEL CARMEN MOLINA RUIZ; AL ORIENTE: 16.35 MTS. CON ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGÓN; 11.30 MTS. CON C. ROSALINDA GONZÁLEZ DE MALAGÓN; AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON C. PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1599.24 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129624/478/2015, FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEMILPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO.11 A, BARRIO SAN ANTONIO, EN CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 18.00 MTS. CON CALLE LIBERTAD; OTRO NORTE: 10.12 MTS. CON ADELA FUENTES; AL SUR: 28.20 MTS. CON FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ; AL ORIENTE: 1.22 MTS. CON MERCADO LIBERTAD Y 12.99 CON LABORATORIO EL CHOPO CON UN TOTAL DE 14.21 MTS; OTRO ORIENTE: 15.95 MTS. CON ADELA FUENTES; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO JAVIER QUIÑONES BENÍTEZ Y 20.30 MTS. CON JOSÉ LUIS TAPIA LEYTE CON UN TOTAL DE 30.30 MTS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 689.72 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129530/476/2015, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PANUAYA", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 22.60 METROS COLINDA CON PASO DE GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO; AL SUR: 15.45 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 18.62 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO PÉREZ ALCÁNTARA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 336.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129744/479/2015, MA GUADALUPE TAPIA RAMÍREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 1001, INTERIOR 2, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CIRENIA RAMÍREZ; AL SUR: 16.70 METROS Y COLINDA CON LILIA TAPIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 51.40 METROS Y COLINDA CON REGINO PACHECO; AL PONIENTE: 51.40 METROS Y COLINDA CON PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 891.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MEXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

EXPEDIENTE NO: 129529/475/2015, LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PANOAYA", UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 46.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO; AL SUR: 46.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 31.50 METROS COLINDA CON LILIANA LISSETTE VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 31.50 METROS COLINDA CON MARTHA FAUSTINOS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1449.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES,

DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MEXICO 29 DE ENERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

479.- 3, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 348591/122/15, LA C. PETRA BECERRIL MUNGUÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAGUNA SECA PROPIEDAD, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: CUATRO LINEAS DE 39.50, 97.80, 192.70 Y 240.00 MTS. Y COLINDAN CON CAMINO VECINAL; SUR: DOS LINEAS DE 237.00 Y 216.40 MTS. Y COLINDAN CON GERMAN FAVILA TAPIA; ORIENTE: 53.70 MTS. Y COLINDA CON ANTELMO ESCAMILLA SUAREZ; PONIENTE: 270.00 MTS. Y COLINDA CON GERMAN FAVILA TAPIA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92,684.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

EXP. 370527/308/2015, LA C. MARIA HILDA VELAZQUEZ MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 43.70 MTS. Y COLINDA CON LA C. BERTHA BUENO GARCIA; SUR: 43.70 MTS. Y COLINDA CON EL C. J. CONCEPCION GARCIA SANCHEZ; ORIENTE: 23.34 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A LAS PEÑAS; PONIENTE: 23.34 MTS. Y COLINDA CON EL C. SEBASTIAN MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,019.95 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

EXP. 370526/307/2015, EL C. IGNACIO AGUSTIN MEDINA ARREDONDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN UNION BERROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS, EL PRIMERO EN 15.55 MTS Y EL SEGUNDO EN 7.96 MTS CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; SUR: EN CUATRO LINEAS

EL PRIMERO 5.80 MTS, EL SEGUNDO 6.47, EL TERCERO 13.14 MTS Y EL CUARTO 10.61 MTS, COLINDA CON PRIVADA DE 6.50 DE ANCHO; ORIENTE: EN 29.73 COLINDA CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; PONIENTE: EN 39.50 MTS COLINDA CON LEOPOLDO NAVA OSNAYA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 975.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

489.- 3, 8 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 28681/189/15, DAMIAN OSORIO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CERRO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 45.5 MTS. Y LINDA CON LEONARDO BENITEZ 180.00 MTS. Y LINDA CON JOSE VARGAS JARAMILLO, AL SUR: 282.00 MTS. Y LINDA CON SERGIO ESPINOZA REYES, AL ORIENTE: 72.00 MTS. Y LINDA CON JOSE VARGAS JARAMILLO 163.4 MTS. Y LINDA CON PEDRO MENDOZA, AL PONIENTE: 260.61 MTS. Y LINDA CON ENRIQUE ESPINOZA AGUILAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 61,341.33 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29196/217/15, LIBRADO ALVAREZ CARRANZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA DE INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 10.00 METROS CON EL C. MARGARITA CASIMIRO VALDEZ, AL SUR: COLINDA EN 10.00 METROS CON EL C. SUBDEGEIDI JIMENEZ CASIMIRO, AL ORIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON EL C. VICENTE REYES, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 170 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29712/235/15, CAROLINA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 82.00 METROS CON JESUS PEDRO HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 85.00 METROS CON TERESA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,497 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29711/234/15, MARGARITA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 87.00 METROS CON TERESA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 90.00 METROS CON FRANCISCA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,593 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29715/238/15, JESUS PEDRO HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 64.30 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL SUR: COLINDA EN 82.00 METROS CON CAROLINA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,633 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29713/236/15, TERESA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 85.00 METROS CON CAROLINA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 87.00 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ NABOR, AL ORIENTE: COLINDA EN 19.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,548 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

EXP. 29714/237/15, FRANCISCA HERNANDEZ NABOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 90.00 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ NABOR, AL SUR: COLINDA EN 40.00 METROS CON JOSE QUINTERO LUNA, AL ORIENTE: COLINDA EN 63.00 METROS CON FEDERICO BASTIDA ALVAREZ Y JESUS VILLAGRAN ESTRADA, AL PONIENTE: COLINDA EN 17.00 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,606 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

488.-3, 8 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 37,579, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANTONIA DOLORES SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **ABEL FRANCISCO DOLORES, ARTURO FRANCISCO DOLORES, INES FRANCISCO DOLORES, LETICIA FRANCISCO DOLORES, DANIEL FRANCISCO DOLORES Y VICTOR FRANCISCO DOLORES**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de enero del 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

197-A1.- 2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de enero de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "78,475", volumen "1635", de fecha "22 de enero de 2016", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ANTONIA PADRÓN ORTÍZ, a solicitud de los señores HÉCTOR RUBÉN Y MARGARITA ambos de apellidos HERNÁNDEZ PADRÓN** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **ANTONIA PADRÓN ORTÍZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

457.- 2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENERO 22 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTIUNO** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **LUCIO MANUEL TORRES GARCÍA** quien también utilizó el nombre de **MANUEL TORRES GARCÍA**, que otorga la señorita **MARINA TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de albacea y heredera universal, y manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENERO 21 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO**, que otorgan los señores **JOSE LUIS** y **GERARDO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENERO 21 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **LUIS SÁNCHEZ ROJAS**, que otorgan los señores **JOSE LUIS** y **GERARDO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, el primero en su carácter de albacea y herederos universales, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 18,569, de fecha 19 de enero del 2016, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE BERTA CALDERON ALVARADO**, en la cual las señores **BERTA AIDEE ALATORRE CALDERON**, **PATRICIA ANGELICA ALATORRE CALDERON**, **ERENDIRA BLANCA ALATORRE CALDERON**, **ITZA MIRIAM ALATORRE CALDERON**, **ROCIO SILVANA ALATORRE CALDERON** y **CRISTINA SORAIDA ALATORRE CALDERON**, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALOS DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

193-A1.- 2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **15873**, volumen número **208** de fecha **03** de **DICIEMBRE** del año **2015**, firmada en la misma fecha, y otorgada ante la FE suscrito notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **FRANCISCA HERNÁNDEZ REYES**, quien también acostumbraba usar el nombre de **NINFA HERNÁNDEZ REYES**, a solicitud de los señores **NORMA ESTELA BARÓN HERNÁNDEZ**, **COINTA BARÓN HERNÁNDEZ**, **MARCOS AURELIO LAZARO BARÓN HERNANDEZ** y **LÁZARO SERGIO BARÓN HERNÁNDEZ**, TODOS RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS. Asimismo manifiestan que procederán a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tejupilco, Estado de México, a los 03 días del mes de diciembre del año 2015.

EL NOTARIO PUBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

431.- 29 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENERO 18 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **OCHO** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JESÚS HENRIQUEZ LUZ PÉREZ** quien también utilizó el nombre de **JESÚS ENRIQUEZ LUZ PÉREZ**, que otorga la señora **MARÍA ELENA VALDÉS MELGOZA**, en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ELENA LACARRA ORTEGA VIUDA DE MÉNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA (AR) 190, VOLUMEN 1º, LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO MUNICIPIO JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 986.00 METROS CON JOSE VELAZQUEZ; AL SUR: EN 341.00 METROS CON ODILON GARCIA; AL ORIENTE: EN 1760.00 METROS CON RIO DE LA COLMENA; AL PONIENTE: EN 369.00 METROS CON ODILON GARCIA CON UNA SUPERFICIE DE NO ESPECIFICA METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 DE FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ. RÚBRICA.

234-A1.-8, 11 y 16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MA. GUADALUPE RIVERO DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1799.- SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO DIECINUEVE MIL DOCE, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 09, MANZANA 161.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 08.-

SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**